

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 19 FEB 2015

VISTO:

El Expediente N° 12523/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - S/ LOCALIZACIÓN DEL CICLO ORIENTADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR Y DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1672/12 aprueba, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la localización del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en las instituciones del Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con las estructuras curriculares aprobadas por este Ministerio, conforme se detalla en su Anexo I, indicándose la cantidad de divisiones y los correspondientes turnos;

Que a fojas 175/176, la comunidad educativa del Colegio Secundario de La Humada, con el aval de la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, ha solicitado el cambio en la Orientación, de Ciencias Naturales a Agrario, por cuestiones afines a la idiosincrasia de la población escolar;

Que por lo expuesto es necesario modificar el Anexo I de la Resolución N° 1672/12, estableciendo que el Colegio Secundario de La Humada, de gestión estatal, cambiará la Orientación de Ciencias Naturales a Agrario, progresivamente, haciéndose efectivo a partir del Ciclo Lectivo 2015, el 4° año, Orientación Agrario, de la Educación Secundaria;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones de los artículos 132, incisos c) y d) de la Ley N° 2511 y del artículo 18, inciso 1), de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución N° 1672/12 estableciendo el cambio de orientación del Ciclo Orientado del Colegio Secundario de La Humada, de gestión estatal, de Ciencias Naturales a Agrario, en forma progresiva, haciéndose efectivo a partir del Ciclo Lectivo 2015, el 4° año, Orientación Agrario, de la Educación Secundaria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a sus efectos.-

0198

RESOLUCIÓN N°
MCF/meb.-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION